AMD
servicio automotriz
YCUA PORA S.A.
Tel: (0981) 477- 260 (0986) 303 - 086
e-mail: ycuapora@gmail.com

Asunción, 04 de diciembre de 2023

Señora
Ignacia Brítez de Moreno -Subcomisario Intd.
POLICÍA NACIONAL
Presente

El que suscribe, Sr. Jorge Manuel Díaz Ruíz Díaz, con cédula de identidad civil Nº 585.865, en nombre y representación de la empresa Ycua Pora S.A., se dirige a Ud., con el objeto de remitir:

- ✓ **Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.**

Atentamente.

POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MESA DE ENTRADA U.O.C. Nº 2069
RECEPCIONADO POR: Lic. César Villalba
Oficial Aydte. INTD.
FECHA: 04/12/23 HORA: 15:47 FIRMA: —

JORGE MANUEL DIAZ RUIZ DIAZ
PRESIDENTE

YCUA PORA S.A.
RUC: 80038041-0
Cel: (0986) 303 086

el Sol seguros

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
4055890884

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro.:	Sección/Modalidad
1509003737	1509 (CAUCION /SUM.Y/O SERV.-GTIA.ADJUD.)

Asegurado: POLICIA NACIONAL - GASTOS — Documento 80016197-1
Domicilio: PARAGUAYO INDEPENDIENTE E/ NTRA.SRA DE LA ASUNCION — Localidad: ASUNCION

Tomador: YCUA PORA SOCIEDAD ANONIMA — Documento 80038041-0
Domicilio: GUARANIES N° 1751 C/ TTE. SEGUNDO JUAN BENITEZ — Localidad: ASUNCION

Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
30/11/2023	00:00hs. del 29/11/2023	24:00hs. del 31/01/2025	430	Gs. 7.000.000

Entre EL SOL DEL PARAGUAY COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

EL SOL DEL PARAGUAY COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Especificas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a:

POLICIA NACIONAL - GASTOS, con domicilio en PARAGUAYO INDEPENDIENTE E/ NTRA.SRA DE LA ASUNCION, ASUNCION - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 7000000.- (Guaranies: Diez Millones Novecientos Setenta Y Cinco Mil Novecientos Setenta .-)

que resulte obligado a efectuarle:

YCUA PORA SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en GUARANIES N° 1751 C/ TTE. SEGUNDO JUAN BENITEZ, ASUNCION - PARAGUAY

(EL TOMADOR), por aplicación de la cláusula penal respectiva, como consecuencia del tiempo y forma en que este cumpla sus obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado, que se detallan a continuación:

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PARA: SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION MENOR DE VEHICULOS - PLURIANUAL - AD REFERENDUM, OBJETO DE LA LPN SBE N°38/2023 - ID N°435.411.

==========

Esta póliza cubierto por este contrato no asegurará contra:
Ninguna lesión, daño, pérdida, costo o gasto derivado o que surge por o relacionado a una causa directa o indirecta (incluyendo miedo o amenaza), sea parcial o total, por cualquier enfermedad infecciosa, virus, bacteria u otro tipo de microorganismo que induzca o tenga la capacidad de inducir enfermedad, malestar o angustia física, que la Organización Mundial de la Salud, los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades de los Estados Unidos u otra autoridad gubernamental declare ser una pandemia.

Queda especialmente convenido que la Compañía responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y el Contrato motivo de este Seguro, corresponda efectuar total o parcialmente la Garantía a que hacen referencia ambos.

Esta Compañía está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según Res. Nº 1 de fecha 11/01/1962

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código N° 23-0013 Res. Nº: 276/98 Fecha 20/08/1998

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	472.727
I.V.A. s/Prima	47.273
Premio	520.000
Interés p/Finac.	0
I.V.A s/Interés	0
Costo del Finac.	0
Costo Final	520.000

Datos del Financiamiento		
Monto financ. Gs.:		520.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	30/11/2023	520.000
Total		520.000

Emitido en ASUNCION, 30 de noviembre de 2023

EL SOL DEL PARAGUAY

Jorge Reyes
Gerente General

Cristobal Vera
Gerente Técnico

CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS
CONTRATACIONES DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS GARANTÍA DE LA ADJUDICACIÓN
OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

CLÁUSULA 1) Por la presente póliza, que se emite de conformidad con el convenio y condiciones de cobertura firmados por el Tomador, el Asegurador garantiza al Asegurado el pago en efectivo que debe recibir del Tomador como consecuencia del tiempo y forma en que éste cumpla sus obligaciones derivadas del contrato que se especifica en las Condiciones Particulares, suscrito con el Asegurado.
Se establece expresamente que, para el caso de incumplimiento del Tomador a cualquiera de sus obligaciones, la responsabilidad de la Compañía queda limitada al pago hasta el límite de la suma asegurada que se estipula en las Condiciones Particulares, respecto a la cual no es aplicable el beneficio de la excusión.

EL SOL DEL PARAGUAY CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. ASUNCION PARAGUAY

RIESGOS NO CUBIERTOS

CLÁUSULA 2) Quedan excluidos del presente seguro, las obligaciones del Tomador:
a) Cuando las disposiciones legales o contractuales pertinentes establezcan la dispensa del Tomador.
b) Cuando el incumplimiento del mismo acaeciera a consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier acto de hostilidad por enemigo extranjero; guerra civil y otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada, poder militar, naval o aéreo, usurpado o usurpante), terrorismo, huelgas generales, cierres patronales (no propios); así como del ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos; de confiscación, requisa, destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica; transmutaciones nucleares.

VÍNCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

CLÁUSULA 3) Las relaciones entre Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud y el convenio accesorio de esta póliza, cuyas